



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. CUATRO (04)
DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).**

RADICACIÓN: 08001315300520190013900
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: PLINIO DE LA HOZ Y/O
DEMANDADO: EPS SURA

Solicita el apoderado de la parte demandada que, “se sirva ADICIONAR y/o COMPLEMENTAR el auto del nueve (9) de octubre de 2020”

Fundamentos de la petición

“3.- Mediante auto del nueve (9) de octubre de 2020 la señora Juez se pronunció sobre las solicitudes de prueba elevadas por las partes. Sin embargo, no hizo ningún tipo de pronunciamiento con relación a las peticiones que elevó mi mandante, en el sentido de que deben los peritos ANDRES FELIPE ACEVEDO BETANCUR y TERESA DE LA HOZ SOLANO comparecer a la audiencia en desarrollo de la cual la parte demandada y su apoderado los interrogaran sobre el contenido del dictamen, su imparcialidad, idoneidad y relación con los demandantes, entre otros aspectos.

4.- Según el artículo 287 del estatuto procesal civil cuando en una providencia el Juzgador omite resolver sobre un “punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento” deberá la misma adicionarse.”

1

Consideraciones

Se observa que, en escrito de contestación de demanda, se solicitó entre otras pruebas la comparecencia en audiencia de los peritos Andrés Felipe Acevedo Betancur y Teresa de la Hoz Solano, con el fin de ser interrogados sobre el contenido del dictamen.

Que en auto de fecha 9 de octubre de 2020, en el numeral 4 de decreto de pruebas, no hubo pronunciamiento por parte del juzgado sobre la citación de los peritos Andrés Felipe Acevedo Betancur y Teresa de la Hoz Solano.

Que el artículo 287 del Código General del Proceso señala “los autos podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término”.

Por lo anterior, se adicionará el numeral 4 auto de fecha 9 de octubre de 2020 en el sentido de citar a audiencia a los peritos Andrés Felipe Acevedo Betancur y Teresa de la Hoz Solano.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Circuito Oral de Barranquilla,

RESUELVE:



1. Adicionar el numeral 4 del auto de fecha 9 de octubre de 2020, en lo que respecta al decreto de pruebas por la parte demandada, por lo que se ordena citar a audiencia a los peritos Andrés Felipe Acevedo Betancur y Teresa de la Hoz Solano.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Proyectó: Julieth Rovira

Por anotación en estado	Nº 167
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	06--08-2020
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretaria	

2